

EXPEDIENTE No. 2020-00148

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho comunicando que el demandante dentro del término legal presentó escrito de subsanación a la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2.020.

(Firma digitalizada)

SARAY IDALITH ARENGAS ARDILA

Secretaria (Ad-Hoc)

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Por el apoderado judicial del demandante dentro del término legal se allega nuevo escrito de la demanda y anexos, documentos de los que examinados se constata que fueron enmendadas las deficiencias que se señalaran en la providencia calendada el 21 de julio de 2020.

Además, acreditó el envío por medio electrónico de copia del escrito de subsanación y sus anexos a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, a sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a **SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A.**, a las direcciones electrónicas notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; porvenir@en-contacto.co; y cliente@skandia.com.co, respectivamente.

No obstante, revisado el certificado de existencia y representación legal de la demandada SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A., se advierte que el canal digital de notificaciones judiciales corresponde a cliente@oldmutual.com.co cliente@oldmutual.com.co, es decir, no se da estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2.020, esto, es enviar por medio electrónico copia de la subsanación de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de cada uno de los demandados.

Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente auto, para que se proceda a corregir tal irregularidad.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

(Firma digitalizada)

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ